



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INJUDET", REPRESENTADA POR LA LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

El Instituto de la Juventud y el Deporte del Tabasco es un organismo que tiene como objetivo coordinar las políticas públicas para el apoyo y desarrollo integral de los jóvenes tabasqueños de 12 a 29 años de edad, así como contribuir a la inclusión social y plena al proceso de desarrollo económico, educativo, cultural y deportivo, en virtud de garantizar el goce y disfrute de sus derechos humanos.

4

Para lograr lo anterior, es primordial crear vínculos interinstitucionales con organismos públicos, privados y sociales, con el fin de sociabilizar el diseño e implementación de las políticas públicas que compartan intereses comunes y así poder atender a los grupos prioritarios: jóvenes embarazadas; madres solteras; víctimas de cualquier delito; en situación de calle; exclusión social o privación de la libertad; con discapacidad; con enfermedades crónicas; e indígenas.

Es por ello que este año, el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, ha creado el programa denominado "Tarjeta INJUDET", el cual pretende dar acceso a las y los jóvenes tabasqueños a través de empresas del estado, que brinden productos y/o servicios de salud, movilidad, educación, cultura y seguridad, que resulten de primera necesidad y que permitan su desarrollo pleno a un menor costo, coadyuvando al mejoramiento de la economía familiar y bienestar escolar, laboral y social.

#### DECLARACIONES

## I. De "EL INJUDET":

I.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, que mediante el acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019, en su suplemento C 7970, está dotado de autonomía técnica y operativa el cual administrará el

MAS





presupuesto que se le asigne para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del citado decreto.

- I.2. El 23 de enero de 2019, la Lic. Sheila Guadalupe Cadena Nieto, fue nombrada por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado de Tabasco, Directora General del Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir Acuerdos, Convenios y/o Documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el 8 fracción XI y XII del Acuerdo de Creación N° 199 Época 7ª. Suplemento C Edición 7970, Publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de fecha 23 de enero de 2019.
- **I.3.** El Instituto tiene por objeto llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a planear, formular, establecer, coordinar, ejecutar y promover las actividades, programas, políticas de apoyo y desarrollo de la juventud, así como las que en materia deportiva implemente el Poder Ejecutivo del Estado.
- **I.4.** Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la Explanada Central de la Ciudad Deportiva S/N Col. Primero de Mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, C.P. 86190.
- I.5. Que su RFC es IJD070113QS0.

#### II. De "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 19, 29, 64 fracciones II y III y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración.
- II.2. La Profa. María Asunción Silván Méndez, Presidenta Municipal, acredita su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 05 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018.
- II.3. Que señala para efectos legales como su domicilio legal el ubicado en calle Pino Suárez s/n esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, C.P. 86850 de la Ciudad de Jalapa, Tabasco.
- II.4. Que su RFC es MTJ 850101 MK5.

6







#### III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1. Que el presente Convenio de Colaboración, así como los Convenios Específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo esto por lo cual están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto, coordinar la participación de "EL INJUDET" y "EL AYUNTAMIENTO" para desarrollar el proyecto Tarjeta INJUDET, determinando la colaboración de "LAS PARTES" y la aplicación de dicho programa específicamente en la sociedad juvenil, así como los compromisos que sobre el particular asuman "LAS PARTES". Siendo el objetivo primordial, afiliar al programa Tarjeta INJUDET a más de 4 mil beneficiarios al año, dentro del estado de Tabasco; logrando un total sexenal, de 24 mil jóvenes, mismos que serán dirigidos a diferentes negocios para la obtención de los beneficios pactados en el programa Tarjeta INJUDET.

### **SEGUNDA.- ALCANCES**

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Recursos humanos y materiales.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades,
- e) En su caso, actividades de capacitación e intercambio de personal,
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión,
- g) Responsables,
- h) Actividades de evaluación y seguimiento,
- Los demás que acuerden "LAS PARTES".

R

RAS





## TERCERA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior. "LAS PARTES" crearán acciones específicas de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichas acciones serán aprobadas por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:
  - Designar a un enlace de Juventud Municipal con "EL INJUDET", a quien se le capacitará para el conocimiento de los programas estatales y federales que maneja "EL INJUDET".
  - Designar a un grupo de jóvenes para que se personalicen en las empresas o comercios del municipio para que se afilien al programa Tarjeta INJUDET.
  - Asignar un espacio para la instalación del módulo de Tarjeta INJUDET, mismo que será atendido por los jóvenes del municipio a su cargo, afiliados al programa Jóvenes Construyendo el Futuro, que designe su dirección.
  - Asignación de un espacio para el lanzamiento del programa Tarjeta INJUDET a nivel municipal.
  - Designar un representante institucional.

## 2. "EL INJUDET", se compromete a:

- Préstamo preferencial de instalaciones deportivas a su representada y/o empleados de la misma (sujeto a disponibilidad), previa solicitud con 15 días de anticipación, para llevar a cabo programas y proyectos recreativos, entre otros.
- Asesoría por parte de nuestros metodólogos deportivos, entrenadores, activadores físicos para la realización de actividades de tipo deportivas y cultura física, que sean auspiciadas por su representada.
- Incluir el logo de "EL AYUNTAMIENTO" dentro de la publicidad de la Tarjeta INJUDET que se maneje en medios electrónicos e impresos oficiales de "EL INJUDET"; así mismo, se colocará una etiqueta que identifique a "EL AYUNTAMIENTO" como afiliado oficial del programa Tarjeta INJUDET, en un lugar visible dentro y fuera de sus instalaciones.
- Designar un representante institucional.

### QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio y de las acciones específicas, permitir el acceso a sus instalaciones, facilitar instrumentos y fuentes de





información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio.

- **B.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

## SEXTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL INJUDET" acuerdan que los titulares designarán a un responsable por cada parte, los cuales acordarán las acciones que se deriven del presente Convenio.

Por "EL AYUNTAMIENTO": M.A.E. José Inés Jáuregui Beltrán, Jefe de Área de la Dirección de Fomento Económico y Turismo.

Por "EL INJUDET": Lic. Mariana Guadalupe Negrete Barahona, Jefa del Departamento de Vinculación.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades y/o acciones relacionadas con el presente Convenio.

# SEPTIMA.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Coordinar la ejecución de acciones específicas de colaboración, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios.

Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente Convenio.

Las acciones específicas de colaboración deberán contener la autorización de los entes que tengan intervención en el mismo. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos que celebraron "LAS PARTES", así como dar seguimiento puntual a las acciones específicas de colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar las acciones, según sea el caso.

Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.









## OCTAVA.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL

"LAS PARTES" acuerdan en divulgar el programa Tarjeta INJUDET a través de los medios de promoción y divulgación con los que cuenta cada una, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente Convenio, con la previa autorización de "LAS PARTES".

## NOVÉNA.- RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL AYUNTAMIENTO" con "EL INJUDET", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

# DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

# DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

# DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna; si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, la parte agraviada se obliga a hacer la notificación a la otra parte con diez días de anticipación a la fecha en que operara la rescisión.

En el caso de que alguna de "LAS PARTES" contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causal que motive la rescisión o el incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no

6

6





manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

# DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por "LAS PARTES" y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

# **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o Addendum correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Jalapa, Tabasco, a los 03 días del mes de septiembre del 2019.

POR 'EL INJUDET"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO.

Directora General

PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ.

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco

TESTIGOS

LIC. JOSE JESUS HERNANDEZ CORNELIO.

Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

LIC. EMMA SABRINA TOSCANO AVALOS.

Directora de Asuntos Jurídicos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE TABASCO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS 03 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019. CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.